



**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.**

**ACUERDO DE CONCEJO N°162-2024-MDT/CM**

**Túcume 24 de junio del 2024**

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME:**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 21 de junio del 2024 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 20, Inc. 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad y el Artículo 41º del citado cuerpo legal señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Oficio S/N de fecha 25 de abril del 2024 suscrito por señor Segundo Cabrejos Navarro identificado con DNI N°16618083 quien, en su condición de representantes de jubilados del distrito de Pucalá, solicita la donación de 50 llantas en desuso y las cuales no vienen siendo usadas estas ubicadas en el depósito del estadio Municipal de su distrito, para trabajos manuales.

Que, mediante el informe N°746-2024 MDT/OGA/ARPCI de fecha 04 de junio del 2024 emitido por la Oficina General de Administración, por lo que informa de la existencia de 130 llantas almacenadas en el estadio del distrito, las cuales se encuentran en desusó, por lo que con el fin de definir si resulta o no procedente la donación de 50 llantas.

Que, mediante informe N°003-2024 MDT/OGA/OAP/JJCHC de fecha 20 de junio emitido por el jefe de abastecimiento y patrimonio, quien indica que de acuerdo a la Guía rápida de la Gestión de bienes muebles estatales SBN, indica que; “Para el SNB, los bienes muebles estatales, son aquellos bienes muebles estatales, que tienen como titular al estado o a cualquier entidad pública que lo conforma, y que cuentan con código en el catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado (CNBME). El cual concluye que las llantas o neumáticos solicitados en donación al no formar parte del catálogo Nacional de bienes Muebles del estado SNBME, no son considerados bienes patrimoniales. De acuerdo a ello, estos son bienes de desuso y en mal estado, por tanto, el uso que se de esta libre de regulación normativa y en consecuencia del manejo propio de lo que la entidad disponga.

Que, habiéndose escuchado la lectura de dicho expediente por parte de la Oficina General de Atención al ciudadano y Gestión de la Municipalidad Distrital de Túcume, conforme consta en el acta de la sesión correspondiente; resultando aprobado la donación de 50 llantas en desuso, al señor Segundo Cabrejos Navarro, por los Señores Regidores Ericka Yuset Vera Inga **ABSTENCION** porque, en un futuro puede servir las llantas, para embellecer los parques del distrito, Elmer Sandoval Ventura **APROBADO**, Roxana Morales Barba **BSTENCION** porque, en un futuro puede servir las llantas, para embellecer los parques del distrito, Wilmer Alex Damián Riojas **APROBADO** y Fiorella Katherine Santisteban Ventura **APROBADO**; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD**;

Estando a los considerandos expuestos, y en mérito a las facultades conferidas por la Ley



**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.**

Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, contando con el voto **MAYORITARIO**, el Pleno del Concejo:

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR** la donación de 50 llantas o neumáticos en desuso, solicitado por el señor Segundo Cabrejos Navarro identificado con DNI N°16618083 en su calidad de representante de jubilados del distrito de Pucalá, para realizar manualidades y otros. Que como anexo forma parte del expediente.

**ARTICULO SEGUNDO.** – **ENCARGAR, al GERENTE MUNICIPAL** el cumplimiento de lo aprobado en el presente Acuerdo de Concejo en el plazo establecido en el numeral 3 del artículo 20° de la ley N°27972, ley orgánica de municipalidades.

**ARTICULO TERCERO.** - **ENCARGAR** a la Oficina general de atención al ciudadano y gestión documentaria e Imagen Institucional, la distribución oportuna del presente acuerdo a las áreas intervinientes y a la Unidad de Informática, la publicación en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Túcume.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚCUME  
Tomas Sandoval Baldera  
ALCALDE